



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 19, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

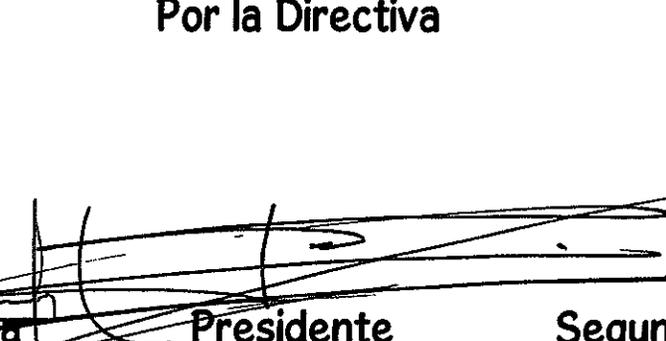
Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 36, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma busca ser congruente con la norma federal, homologando el concepto del sistema producto, como así lo refiere la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Es por ello que se precisa en la Ley Local de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable, que el Sistema Producto es el conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, tal como lo señala la norma federal.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 36, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 36. El sistema producto es una forma de integración de productores con los demás sectores que participan en el proceso de producción-consumo de productos agropecuarios, incluyendo el abastecimiento técnico, insumos, recursos financieros, producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, buscando mayores niveles de competitividad, poniendo especial énfasis en la empresarial de toda la cadena, facilitando el control de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

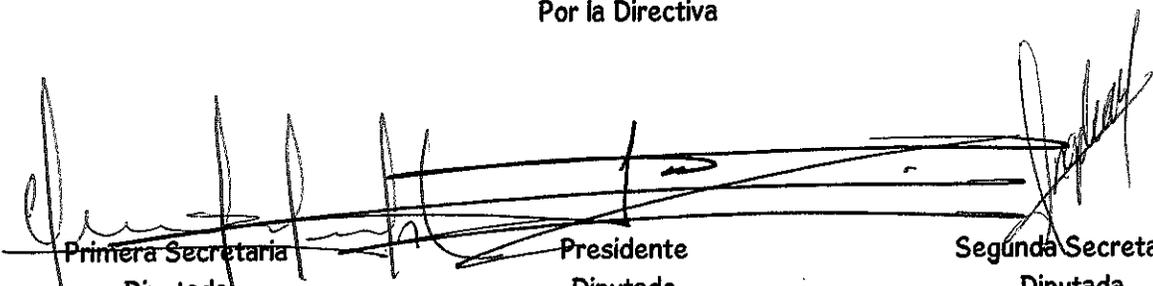
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


~~Primera Secretaria~~ ~~Presidente~~ ~~Segunda Secretaria~~
~~Diputada~~ ~~Diputado~~ ~~Diputada~~
Vianey Montes Colunga Martín Juárez Córdova Angélica Mendoza Camacho